



----- **SENTENCIA NUMERO (412)** -----

- - - En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a **siete de junio del año dos mil diecinueve.**-----

- - - **V I S T O S** para resolver los autos que integran el presente Expediente Número **00387/2019**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de Acta de Nacimiento**, promovido por la C. \*\*\*\*\* , en contra del C. \*\*\*\*\* **DE ESTA CIUDAD**, lo promovido por las partes, lo actuado por este Juzgado y cuanto de autos consta, así convino y debió verse; y,

- - - **RESULTANDO ÚNICO:-** Por escrito recibido con fecha catorce de marzo del dos mil diecinueve, compareció ante este Juzgado la C. \*\*\*\*\* , demandando en la Vía Ordinaria Civil al C. \*\*\*\*\* **DE ESTA CIUDAD**, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento.

Manifestando como **HECHOS** los siguientes:

**“1.- Manifiesto que el día \*\*\*\*\* se llevo a cabo mi registro de nacimiento en la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, bajo el \*\*\*\*\*.**

**2.- Es el caso que en dicha acta se asentó por error que nació en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuando lo correcto es que nació en la vecina ciudad de Laredo, Texas en el condado de Webb, de los Estados Unidos Americanos, como lo acredito con el acta de nacimiento americana que acompañó a la presente demanda en el \*\*\*\*\* , con su apostillamiento y traducción al español, así como mi seguro social y pasaporte número \*\*\*\*\* expedido por el Departamento del Estado de los Estados Unidos de América, dichos documentos con sus traducciones al español, todo lo anterior con la finalidad de demostrar y probar mi lugar de nacimiento.”.**

Acompaño las documentales a que se refiere en su escrito inicial.

Fundo su demanda en diversos artículos contenidos en el Código Civil y de Procedimientos Civiles.

Por encontrarse ajustada a derecho, la anterior demanda, mediante proveído de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, se dio entrada a la misma, ordenándose emplazar a juicio al demandado y que se diera vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que emitiera su parecer en este procedimiento; emplazamiento que se practicó al demandado, mediante diligencia de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, con el resultado que es de verse en la diligencia respectiva.

Mediante auto de fecha dieciséis de abril del dos mil diecinueve, se declaró la rebeldía del demandado y se abrió el juicio a pruebas por el termino de ley.

Por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, se tuvo al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado emitiendo su parecer dentro del presente juicio, manifestando no tener objeción que hacer a lo solicitado por la promovente.

Por auto de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, quedaron las partes citadas para oír sentencia, la que es el caso de pronunciar bajo el siguiente: - - - - -

- - - **CONSIDERANDO PRIMERO:-** En virtud que el desarrollo y estado actual de los autos no han afectado la competencia expresamente admitida en el admisorio de la demanda, el Suscrito Juez tiene la facultad para resolver el presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la



Constitución Política del Estado y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- - - - -

- - - **CONSIDERANDO SEGUNDO:-** En el presente caso compareció la C. \*\*\*\*\* , promoviendo el presente Juicio Ordinario Civil sobre su Rectificación de Acta de Nacimiento, en contra del C. \*\*\*\*\* **DE ESTA CIUDAD**, en virtud de manifestar que en la referida acta se asentó como lugar de nacimiento de la persona registrada el de **NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, siendo lo correcto el de **LAREDO TEXAS, EN EL CONDADO DE WEBB, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

Ahora bien la parte actora a fin de demostrar lo anterior acompañó a su demanda inicial como pruebas de su intención las siguientes:

**LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Acta de Nacimiento de la C. \*\*\*\*\* , de la cual se demanda su rectificación, expedida por el C. \*\*\*\*\* del esta ciudad, con número de \*\*\*\*\*

Documental Pública la anterior a la que se le otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles para tener por acreditados los hechos a que se refiere la actora en su escrito inicial de demanda.

**LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del acta de nacimiento de la C. \*\*\*\*\* , la cual obra a foja 5 del presente procedimiento, misma que contiene su debida traducción al español y apostillamiento respectivo por estar redactada en idioma extranjero.

**LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en copias certificadas de tarjeta de seguridad social a nombre de \*\*\*\*\* , así como de pasaporte con fotografía a nombre de \*\*\*\*\* , mismas que obran a fojas de la 9 a la 12 del presente procedimiento en que se actúa.

Por lo que, por todo lo anterior y con dichas probanzas se tienen por acreditados los hechos a que se refiere la actora en su escrito inicial de demanda, en consecuencia **se declara procedente el presente Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de Acta de Nacimiento**, promovido por la C. \*\*\*\*\* , en contra del C. \*\*\*\*\* **DE ESTA CIUDAD**, decretándose la rectificación del Acta de Nacimiento de la C. \*\*\*\*\* , la cual obra bajo el Acta Número \*\*\*\*\* , a fin de que en la misma **quede asentado correctamente el lugar de nacimiento de la persona registrada**, siendo este el de **LAREDO, TEXAS, EN EL CONDADO DE WEBB, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y no el de **NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, como se asentó erróneamente en dicha acta.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado además por los artículos 31, 34, 38, 42, 51, 53, 55, 56 y relativos del Código Civil en vigor, así como lo señalado en los artículos 105 Fracción III, 106, 109, 112, 115, 267, 270, 273, 324, 392, 397, 409, 564, 566 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve:-----

----- **PRIMERO**:- La parte actora justificó su acción y el demandado no se excepcionó.- En consecuencia:----- **SEGUNDO**:- Ha procedido el presente Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por la C. \*\*\*\*\* , en contra del



C. \*\*\*\*\* DE ESTA CIUDAD, por las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta sentencia.- - - - -

- - - - - **TERCERO:-** Se decreta procedente la Rectificación del Acta de Nacimiento de la C. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*, la cual obra bajo el Acta Número \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*, a fin de que en la misma **quede asentado correctamente el lugar de nacimiento de la persona registrada,**

siendo este el de **LAREDO, TEXAS, EN EL CONDADO DE WEBB, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y no el de

**NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** como se asentó erróneamente en dicha acta.- - - - -

**CUARTO:-** En su oportunidad, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada al C. \*\*\*\*\* de

esta ciudad, previo pago de los derechos respectivos, con el oficio respectivo, a fin de que proceda hacer las anotaciones correspondientes en el acta anteriormente descrita.- - - - -

- - - - - **QUINTO:-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, haciendo del conocimiento, que el presente procedimiento, no tiene relevancia documental, por lo tanto la presente resolución no ha tenido especial trascendencia jurídica, política, social o económica, una vez concluido remítase el expediente al archivo regional para su resguardo.- - - - -

- - - - - **SEXTO:- NOTIFIQUE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial

de esta ciudad, por las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta sentencia.- - - - -

- - - - - **TERCERO:-** Se decreta procedente la Rectificación del Acta de Nacimiento de la C. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*, la cual obra bajo el Acta Número \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*, a fin de que en la misma **quede asentado correctamente el lugar de nacimiento de la persona registrada,**

siendo este el de **LAREDO, TEXAS, EN EL CONDADO DE WEBB, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y no el de

**NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** como se asentó erróneamente en dicha acta.- - - - -

**CUARTO:-** En su oportunidad, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada al C. \*\*\*\*\* de esta ciudad, previo pago de los derechos respectivos, con el oficio respectivo, a fin de que proceda hacer las anotaciones correspondientes en el acta anteriormente descrita.- - - - -

- - - - - **QUINTO:-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, haciendo del conocimiento, que el presente procedimiento, no tiene relevancia documental, por lo tanto la presente resolución no ha tenido especial trascendencia jurídica, política, social o económica, una vez concluido remítase el expediente al archivo regional para su resguardo.- - - - -

- - - - - **SEXTO:- NOTIFIQUE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial

en el Estado, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- - - - - Doy fe.-

**MTRO. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA**  
Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar

**LIC. MARIA JOSE ATILANO ALBA**  
Secretaria de Acuerdos

- - - En esta propia fecha se publico en la lista de acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.- Conste.- - - - -  
FJSG/MJAA/nmro.

(marisol)

*El Licenciado(a) NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL TERCERO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (412) dictada el (VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2019) por el JUEZ, constante de (SEIS) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 12 de julio de 2019.